

1584919-7

AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que crea el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Santiago-Ica

**DECRETO SUPREMO
N° 015-2017-MINAGRI**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional del Agua, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, conforme a la precitada disposición, los Consejos de Cuenca son de dos (2) clases: Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Regional, cuando el ámbito de la cuenca se localiza íntegramente en un (1) solo gobierno regional, y Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional, cuando dentro del ámbito de la cuenca, existen dos (2) o más gobiernos regionales;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su Capítulo IV del Título II, regula la creación, ámbito, composición y funciones de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, cuyo funcionamiento se establece en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, para lo cual deben contar con un Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural de la citada Autoridad;

Que, respecto a los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales, los numerales 26.7 y 27.2 de los artículos 26 y 27, respectivamente, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, precisan que su conformación está sujeta a la caracterización geográfica y disponibilidades hídricas del ámbito de actuación; asimismo, la presidencia se ejerce de manera rotativa por los gobiernos regionales involucrados y en caso no lleguen a un acuerdo la Autoridad Nacional del Agua queda facultada para determinarlo;

Que, con Oficio N° 001-2017-GORE.HVCAGORE. ICA/GR, los Gobiernos Regionales de Huancavelica e Ica, solicitan la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Santiago-Ica, adjuntando el expediente técnico que sustenta su creación, especificando el ámbito territorial, composición y mecanismos de implementación, cuya documentación fue complementada mediante Oficio N° 095-2017-GORE. ICA/GRRNGMA;

Que, evaluada la propuesta, la Autoridad Nacional del Agua, mediante Informe Técnico N° 015-2017-ANADCPRH-GRH/RPJL de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, señala que la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Santiago-Ica cumple con los Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de

Recursos Hídricos, aprobados por Resolución Jefatural N° 575-2010-ANA, recomendando aprobar su creación y que para el ejercicio de la presidencia se determine conforme a lo previsto en el numeral 27.2 del artículo 27 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-AG;

En uso de la facultad conferida por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, entre otros, respecto a su denominación, a Ministerio de Agricultura y Riego, y la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

DECRETA:

Artículo 1.- Creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Santiago-Ica
Créase el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Santiago-Ica, como órgano desconcentrado de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en su ámbito.

Artículo 2.- Ámbito
El ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Santiago-Ica, está conformado por las unidades hidrográficas que comprenden las Administraciones Locales de Agua Ica y Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua II Cháparra-Chincha, de acuerdo al cuadro siguiente y al mapa que como Anexo forma parte del presente Decreto Supremo:

	UNIDADES HIDROGRÁFICAS				
	CÓDIGO	NOMBRE	ÁREA	% AAA	% CRHC
			(km²)		
CRHC Tambo-Santiago-Ica	1374	Cuenca Ica	7,301.88	15.06	60.71
	137510	Cuenca Interna 137510	1,357.79	2.80	11.29
	137511	Intercuenca 137511	243.97	0.50	2.03
	137512	Cuenca 137512	176.42	0.36	1.47
	137513	Intercuenca 137513	479.95	0.99	3.99
	137514	Cuenca 137514	172.69	0.36	1.44
	137515	Intercuenca 137515	428.12	0.88	3.56
	137516	Cuenca Río Seco	1,497.11	3.09	12.45
	137517	Intercuenca 137517	0.28	0.00	0.00
	137518	Cuenca La Pólvara	279.05	0.58	2.32
	1375191	Intercuenca 1375191	14.89	0.03	0.12
	1375192	Cuenca 1375192	21.16	0.04	0.18
	1375193	Intercuenca 1375193	8.54	0.02	0.07
	1375194	Cuenca 1375194	44.96	0.09	0.37
	TOTAL		12,026.81	24.81	100.00

Artículo 3.- Composición del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Santiago-Ica
El Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Santiago-Ica está integrado por un/a (01) representante de las siguientes instituciones y entidades, conforme a la siguiente composición:

N°	REPRESENTANTE	GOBIERNO REGIONAL	
		HUANCAVELICA	ICA
1	Gobierno Regional	Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	Gerencia de Recursos Medio Ambiente
2	Gobiernos Locales	Municipalidad Distrital de San Francisco de Sangayaico	Municipalidad Distrital San José de los Molinos

N°	REPRESENTANTE	GOBIERNO REGIONAL	
		HUANCAVELICA	ICA
3	Organizaciones de Usuarios de Agua con Fines Agrarios	Comisión de Usuarios Huancamayo-Huambo-Curis	Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego la Achirana
4	Organizaciones de Usuarios de Agua con Fines No Agrarios	Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Distrito de Tambo JASS-Tambo	Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica-EMAPICA
5	Colegios Profesionales	Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental Huancavelica	Colegio de Ingenieros del Perú , Consejo Departamental Ica
6	Universidades.	Universidad Nacional de Huancavelica	Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
7	Comunidades Campesinas	Comunidad Campesina Ayaví	Comunidad Campesina Curis
8	Proyectos Especiales	Representante del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha	
9	Autoridad Nacional del Agua	Representante de la Autoridad Nacional del Agua	

Artículo 4.- Ejercicio de la presidencia, acreditación de representantes e instalación del Consejo

4.1 La presidencia del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Santiago-Ica se ejerce en forma rotativa cada dos (2) años entre los y las representantes de los Gobiernos Regionales de Ica y Huancavelica, en ese orden de prelación, en aplicación del numeral 27.2 del artículo 27 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificada por Decreto Supremo N° 005-2013-AG.

4.2 El/la Presidente/a del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Santiago-Ica, solicita a las entidades integrantes del Consejo, la acreditación actualizada de sus representantes en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

4.3 La Autoridad Administrativa del Agua Cháparra-Chincha conduce la ceremonia protocolar de instalación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Santiago-Ica, la misma que se lleva a cabo una vez que se cuente con la Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua, que declare el inicio de la etapa de implementación del Consejo.

Artículo 5.- Etapa de implementación del Consejo
La Autoridad Nacional del Agua expide la Resolución Jefatural que disponga el inicio de la etapa de implementación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Santiago-Ica, para que este proceda a la elaboración de los siguientes instrumentos:

- a. Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo.
- b. Plan de implementación y funcionamiento de la Secretaría Técnica.
- c. Lineamientos para emitir la opinión del Consejo de Cuenca en los casos previstos en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.
- d. Plan de fortalecimiento de las capacidades de los integrantes del Consejo.
- e. Criterios para la conformación y funcionamiento de los grupos de trabajo del Consejo.
- f. Plan de monitoreo y seguimiento para el desempeño sostenible del Consejo.

Artículo 6.- Funcionamiento del Consejo
Una vez concluida la etapa de implementación a que se refiere el artículo precedente, la Autoridad Nacional del Agua emite la Resolución Jefatural que da por culminada la etapa de implementación del Consejo, a partir de cuya fecha el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Tambo-Santiago-Ica cumple en su ámbito las funciones señaladas en el artículo 31 del

Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y del artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

Artículo 7.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, los gastos que puedan involucrar la participación de los representantes del Consejo se financia con cargo al presupuesto de los pliegos y entidades a los que pertenecen.

Artículo 8.- Publicación

El presente Decreto Supremo y el mapa a que se refiere el artículo 2, se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 9.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la Presidencia de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1584919-4
